



## BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO 2019-2020

### 1\_ OBJECTE Y DESTINATARIOS

#### AID

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas individuales de desplazamientos dirigidos al alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

1. Alumnos que deben desplazarse a un centro de enseñanza de fuera de su municipio según el mapa escolar y que no disponen de servicio de transporte escolar. (AID obligatorio)
2. Alumnos matriculados en un centro de enseñanza de su municipio situado a una distancia igual o superior a 2,5 km desde su domicilio (siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga un servicio de transporte).

### 2\_ SOLICITUD, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Estas ayudas se contemplan en el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria.

Las ayudas individuales de desplazamiento son obligatorias si el alumno está escolarizado fuera del municipio, y las ayudas individuales de desplazamiento son no obligatorias si el alumno está escolarizado dentro del mismo municipio.

La familia recibirá la ayuda siempre que el alumno haya asistido a clase. Será la escuela que hará llegar al Consejo Comarcal mensualmente el listado de asistencia a clase.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo de impreso facilitado por el Consejo Comarcal, y una vez cumplimentado se presentará al mismo Consejo Comarcal antes del 6 de septiembre de 2019.

Durante el curso se deberá prever la admisión de solicitudes sobrevenidas. En este sentido, se considera solicitud sobrevenida aquellas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria. Las solicitudes deben estar debidamente justificadas para ser admitidas a trámite.



De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15.12.2015), el Consejo Comarcal de la Cerdanya publicará extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El Consejo Comarcal de la Cerdanya publicará el Edicto correspondiente de estas bases en el BOP de Girona, el BOP de Lleida, DOGC y en la sede electrónica del Consejo Comarcal de la Cerdanya por el plazo de 20 días hábiles a los efectos de su exposición pública. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

### 3\_DOCUMENTACIÓ ANEXA

Los interesados deberán presentar adjunta a la solicitud la documentación necesaria para valorar el expediente. Esta documentación se debe disponer al momento de presentar la solicitud.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consejo Comarcal o el Departamento de Enseñanza puedan solicitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y patrimonio familiar.

#### 1. Documentación general y obligatoria:

- Modelo normalizado de solicitud cumplimentado con núm. IDALU del alumno.
- Volante de convivencia actual
- Acreditación de la distancia del domicilio al centro escolar.
- Relación de los miembros de la unidad familiar, indicando nombre, apellidos y NIF / NIE, de cada uno, debidamente firmada por los mayores de edad.
- NIF / NIE o en el caso de no disponer de ellos: certificado de nacimiento o libro de familia.

### 4\_ATORGAMENT

La ayuda individual de desplazamiento que se otorga es desde el lugar de residencia del alumno hasta el centro de enseñanza que le corresponde por zonificación escolar y la distancia sea igual o superior a 2,5 km.

### 5\_CRITERIS ADJUDICACIÓ

Las ayudas se conceden de acuerdo al punto 1 de las citadas bases.



Distància en KM domicilio/centro	2 Viajes de ida y vuelta import / curso
2,5	167,20€
3	200,64€
5	334,40€
6,6	441,41€
9,1	608,61€
10	668,80€

Los importes se han calculado a 0,19 € / Km y 176 días lectivos.

#### 6\_BENEFICIARIS

Los beneficiarios del servicio y de las ayudas son los alumnos de enseñanza obligatorios de primaria y secundaria y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos que cumplen los requisitos mencionados. Sin embargo, en este sentido, resultan ser beneficiarios las familias que son las que reciben directa o indirectamente las ayudas o servicios correspondientes.

#### 7\_SISTENA DE SUBVENCIÓN

Será por el sistema de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas estas bases por el órgano competente, se someterán a información pública por el plazo de 20 días mediante edicto en el BOP de Girona y el BOP de Lleida. Una vez transcurrido este plazo sin la presentación alegación entenderán aprobadas con carácter definitivo.

#### 8\_RESOLUCIÓ

La resolución de la convocatoria se hará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que desde el Departamento de Educación se transfieren al Consejo Comarcal.

El otorgamiento y resolución del procedimiento de concesión se realizará por la Junta de Gobierno.

La cuantía de la ayuda se abonará al solicitante cuando el Departamento de Educación haya hecho las transferencias al Consejo Comarcal, y una vez el centro haya certificado, según los modelos establecidos, los días de asistencia del alumno al centro. La ayuda se aplicará de forma finalista respecto de la persona objeto de la ayuda.

El acuerdo de otorgamiento adoptado por el Consejo Comarcal se comunicará a los centros docentes vía correo electrónico, y al solicitante de la ayuda se enviará a través de la



notificación / comunicación electrónica. Terminado el plazo se comunicará la resolución a las partes de las mismas vías.

#### 9\_REVOCACIÓ

En el supuesto de que se compruebe que el beneficiario de la ayuda incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases o la no utilización finalista de la ayuda, el Consejo Comarcal podrá renovar la ayuda que concedió en su día.